



**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N°2022-00268**

San Salvador, a las nueve horas con treinta y seis minutos de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00268**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de

quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

**En su portal se ha publicado hasta el 28 de julio del 2022 los proyectos ambientales, existiendo una desactualización a esta fecha, en ese sentido solicito los proyectos del 29 de julio del 2022 al día de hoy. Les comparto el portal al que hago referencia:**  
<http://apps.marn.gob.sv/consultaintegrada/consulta/WfConsultax.aspx?Valor=4>

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas competentes para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

**Se anexa un archivo de respuesta**

**Licda. Sanyra delÓpez**  
**Oficial de Información, MARN**



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"